



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.657-14
(29 DE DICIEMBRE DE 2014)**

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que mediante el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001, Artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con Unidad de Caja y Personería Jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.

[Handwritten signature]



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.657-14
(29 DE DICIEMBRE DE 2014)**

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y el tipo y valor de la solución habitacional.
- Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su Artículo 7° establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.
- Que mediante Decreto No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que en cumplimiento con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, adoptado mediante Acuerdo 069 de 2000 en el artículo 219, establece que el desarrollo de programas de vivienda debe considerar para su localización la oferta de suelo en sectores urbanos consolidados aptos para la ejecución de procesos de densificación, sectores urbanos en desarrollo, áreas de expansión, sectores de renovación y recuperación residencial, cuyas metas son generar una oferta amplia de vivienda para los estratos 1, 2 y 3.
- Que los proyectos habitacionales que desarrolla la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, están dirigidos a atender el déficit habitacional cuantitativo de Viviendas de Interés Prioritario – VIP y Viviendas de Interés Social VIS de la ciudad, teniendo en



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.657-14
(29 DE DICIEMBRE DE 2014)

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

cuenta que el déficit cuantitativo de vivienda para el Municipio de Santiago de Cali, estimado para el año 2009 en 90.576 viviendas.

- Que conforme lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2012 -2015, denominado **CALIDA Una Ciudad Para Todos**, adoptado mediante Acuerdo No. 0326 de 2012, en su **Línea 4 – CaliDA: Un entorno amable para todos, Componente 4.3 Vivienda Digna**, que busca contribuir al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación, fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso a una vivienda digna. **4.3.1. Programa: Cali Ciudad en Transformación**, orientado a regularizar y reordenar los asentamientos humanos de desarrollo incompleto, mediante intervenciones de mejoramiento integral.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario del Lote de Terreno distinguido con el número 11, ubicado en la Carrera 28E – E2 y Calle 123 A4 – 126, de la Urbanización Potrero Grande Etapa V, adquirido mediante escritura pública No. 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali aclarada por la escritura pública No. 0763 del Noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali.
- Que en el citado lote de terreno se construyó el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, el cual cuenta con el Certificado de Elegibilidad No. ETN-2011-0002 del 28 de junio de 2011 y la Licencia de Urbanismo y Construcción, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No. U-76001-2-10-018 del 30 de julio de 2010, con prórroga hasta el 5 de Septiembre de 2014.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante Resolución No.0950 del 22 de noviembre de 2011, asignó 1.985 Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, asignando para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11 la ciudad de Santiago de Cali, un total de 688 subsidios familiares de vivienda urbana, de los cuales 146 son hogares del Asentamiento Brisas de Córdoba y Navarro; 80 son hogares del Asentamiento Brisas del Bosque; 9 son hogares del

QA



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.657-14
(29 DE DICIEMBRE DE 2014)

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

Asentamiento Brisas de Caracol; 149 son hogares del Asentamiento Colonia Nariñense; y 2 otros.

- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió el 2 de Septiembre de 2013, Convenio Asociativo con la Caja de Compensación Familiar el Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para desarrollar el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lote 11, Comuna No.21 del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Acta No.4147.0.1.1.004-2013 del 8 de Agosto de 2013, el Consejo Directivo del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, autorizó a la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali para fijar precio, Forma de Pago y Condiciones de Financiación, en cuyos esquemas financieros presentados y aprobados se determina en la forma de pago, la asignación de un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social por valor de ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos (\$8.842.500,00) M/Cte, equivalentes a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes año 2013, para los hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11.
- Que mediante las Resoluciones F.E.V. No. 4244.0.10.656 del 29 de diciembre de 2014, se adjudica el lote de terreno y la Unidad Básica de Vivienda al hogar que a continuación se relacionan:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA
1	27.404.588	MARIELA	BOLAÑOS QUIÑONEZ			
	1.089.543.715	ELIO ANGELMIRO	BOLAÑOS QUIÑONES	11	8	40

- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, acogió los resultados del cruce de información realizado por FONVIVIENDA y que sirvió de fundamento para la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados mediante la Resolución No. 0950 de 2011, no obstante lo anterior y consultadas las bases de datos de la Subdirección de Catastro Municipal, mediante oficio No.2014413150023154 del 11 de diciembre de 2014; Oficio No. 2014414730015334 del 2 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, oficio No. 2014414710006834 del 15 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; oficio No.2014414700038754 del 18 de diciembre de 2014 del Área de Cartera, y oficio



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.657-14
(29 DE DICIEMBRE DE 2014)

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

No.2014414700038254 del 15 de diciembre de 2014 del Área de Sistemas, reportan que ninguna de las personas objeto de la presente asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, figuran en las bases de datos como propietarios de predios en el municipio de Santiago de Cali, ni como adjudicatarios en los programas de vivienda de la Secretaria de Vivienda o Fondo Especial de Vivienda, ni como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.

- Que los Subsidios Municipales de vivienda de interés social que mediante el presente acto se asignan, están soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00107 del 10 de abril de 2014, por valor de \$500.111.487.00
- Que el valor total de la presente asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social es de por valor de ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos (\$8.842.500,⁰⁰) M/Cte.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en dinero para abonar al pago de la solución habitacional en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Potrero Grande Etapa V Lote 11, a los siguientes hogares y en las cuantías que a continuación se relacionan:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA	MONTO DE SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	27.404.588	MARIELA	BOLAÑOS QUIÑONEZ				\$8.842.500
	1.089.543.715	ELIO ANGELMIRO	BOLAÑOS QUIÑONES	11	8	40	
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO							\$8.842.500

ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van dirigidos como parte de pago de la solución de la vivienda. Si el



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.657-14
(29 DE DICIEMBRE DE 2014)**

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita que deberá ser suscrita por todos los beneficiarios del subsidio, para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda.

PARAGRAFO: Si el beneficiario no acepta el proyecto al cual se le aplicara el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado mediante el presente acto, con la firma de notificación del presente acto acepta la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la cuantía descrita en el artículo primero del resuelve del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y Cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Cartera, amortizar al valor de la solución de vivienda de cada uno de los beneficiarios enunciados en el artículo primero del resuelve del presente acto, el monto del subsidio municipal asignado y reportar al Área de Tesorería.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear las cuentas por pagar y una vez se amortice el valor del subsidio en la cuenta del beneficiario enunciado en el artículo primero del resuelve del presente acto, descargar la cuenta por pagar y elaborar el boletín de Caja para su inclusión en la ejecución de ingresos.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social notificar el presente acto administrativo al beneficiario enunciado en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

JCA



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.657-14
(29 DE DICIEMBRE DE 2014)**

“Por la cual se asigna el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11-COMUNA No.21”

ARTICULO DECIMO: La vigencia de los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social que se asignan mediante la presente Resolución, será la misma que determine el Gobierno Nacional para los Subsidios Familiares de Vivienda en Especie otorgados por FONVIVIENDA a los hogares relacionados en el Artículo Primero de este acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Los hogares beneficiarios de las unidades básicas de vivienda del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo 049 de 1999, deberán restituir el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, cuando transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se reserva el derecho de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social efectuada por medio de la presente resolución, al hogar que resulte como propietario de predio o se les compruebe que operó una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, caso en el cual serán investigados por el delito de fraude de subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, para lo cual los beneficiarios enunciados en el artículo primero, aceptan la revocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes diciembre de dos mil catorce (2014)


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico
Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos
Elaboró: Adm. Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria